



Resolución Directoral

N° 1647-2020 - ANA-AAA.CO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Arequipa, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	133261-2019	Fecha	14 de octubre de 2019
COMITÉ DE USUARIOS SAN ANTONIO DE AGUA BUENA			
Representado por:		Documento	
RENE REMIGIO FLORES MAMANI		DNI 29469833	
Informe Formalización		Fecha	
0232-2020 - ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL		26 de octubre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0232-2020 ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, de la Administración Local de Agua Chili.



SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque MONJAS CORRAL, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.277 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 252382.00000mE y 8167785.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Polobaya, provincia de Arequipa, departamento Arequipa.

Artículo 2°

OTorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 6240.93 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS SAN ANTONIO DE AGUA BUENA ", conforme al siguiente detalle:"



Titular		
COMITÉ DE USUARIOS SAN ANTONIO DE AGUA BUENA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
MONJAS CORRAL	1.277(ha)	





Resolución Directoral

N° 1647-2020 - ANA-AAA.CO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Arequipa
		Prov.	Arequipa
		Dist.	Polobaya
	Administrativa	AAA	Caplina Ocoña
		ALA	Chili
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:252382.00, N:8167785.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial MONJAS CORRAL				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:19 E:252491.00 N:8167854.00				
Volumen otorgado anual (m³)	6240.93				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
401.76	941.04	1579.04	656.17	444.08	394.70
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
345.43	338.81	290.02	270.83	260.44	318.61



Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS SAN ANTONIO DE AGUA BUENA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
[Signature]
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

